



"INTROMISIÓN", RESPONDEN

Corte corrige la plana al Tribunal Electoral

Si bien la elección judicial sigue, la SCJN aprovechó ayer para desestimar las facultades del TEPJF para anular suspensiones de amparo. Pág. 18

BATEA PETICIÓN DE BORRAR A MINISTROS

Corte regaña al tribunal, pero allana elección en PJ

PATRICIA RAMÍREZ

CUARTOSCURO.COM

Determina que el TEPJF no puede invalidar amparos, aunque ordena a jueces corregir sus sentencias

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) no tiene facultades para anular las suspensiones de amparo decretadas por jueces contra la reforma judicial, pero, al mismo tiempo, dio un plazo de 24 horas para que los jueces levanten las suspensiones, por lo que la elección judicial continuará su rumbo.

Luego de rechazar la recusación solicitada contra cuatro ministros de la Corte, por considerar que no había impedimento legal para que participaran en la discusión de la contradicción entre el tribunal y jueces de distrito, por mayoría de siete ministros determinaron que las resoluciones del TEPJF sobre las suspensiones de amparo son solamente opiniones, porque no pueden anular resoluciones.

Sin embargo, la resolución avalada también deja en claro que cualquier juez o tribunal del país, que frenó con algún amparo el proceso judicial, deberá revisar de oficio su fallo y revocarlo en un plazo de 24 horas, a partir de la emisión de la sentencia, ya que las suspensiones no proceden en materia electoral, sólo en violaciones a derechos humanos.

La discusión se enredó cuando se precisaron los efectos del proyecto del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, pues la postura de respetar la autonomía de los jueces para dictar sus resoluciones sobre los amparos concedidos no alcanzó los votos para que prosperara, por lo que que-



Los ministros, durante sesión en la Suprema Corte.

Para resolver este caso, los ministros se basaron en el artículo 41 de la Constitución, que establece que en materia electoral no proceden los amparos.

dará la determinación de que los jueces deberán revocar las suspensiones que concedieron.

El 'regañó' de los ministros a los magistrados incluyó la aclaración de que el tribunal no tiene facultades para erigirse como órgano supervisor de los jueces de amparo y, menos aún, para negarle fuerza de derecho a sus determinaciones, aunado a que, con sus sentencias, interfirió en la independencia judicial de los jueces.

Como parte de los efectos, el pleno or-

denó a las personas juzgadas de distrito, que hayan emitido suspensiones contra de la implementación de la reforma judicial, que revisen de oficio sus autos de suspensión.

Antes de la discusión, el pleno determinó, por mayoría de seis votos, que era improcedente la petición del tribunal, en el sentido de que se declararan impedidos de debatir el tema a la ministra presidenta, Norma Piña, así como a los ministros Javier Laynez, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, por considerar que tenían un interés personal en la controversia.

SIGUE PROCESO

El TEPJF dejó en claro que la sentencia de la Corte subraya que es la "máxima autoridad en materia electoral y confirma que



el amparo no procede en materia electoral, tal como ha sostenido este órgano jurisdiccional".

Recalcó que las sentencias del TEPJF son definitivas e inatacables, "por lo que el proceso electoral en ningún momento ha sido suspendido y se mantendrá como está previsto en la Constitución".

"Es necesario señalar que la SCJN ordenó a los jueces de distrito corregir sus propias sentencias, tomando en cuenta lo razonado en la sesión de su pleno; es decir, que las suspensiones no proceden en materia electoral", aclaró.

Asimismo, argumentó que, en ningún momento, revocó las suspensiones dictadas por jueces de distrito, "como de manera errónea se ha considerado en distintas instancias", entre ellas la SCJN.